



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
CARTAGO, VALLE**

---

**ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**

**ACCIONANTE: NOLBERTO OCAMPO VELEZ**

**AG. OFICIOSO:**

**ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y  
UNIVERSIDAD LIBRE.**

**DERECHO: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO.**

**FECHA: CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 09 DE 2023**

**RADICACIÓN: 2023-00108-00**

**VENCE: AGOSTO 24 DE 2023**



## JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CARTAGO, VALLE

---

### SECRETARÍA:

**RECIBIDA** en la fecha la presente acción de tutela a través de medio virtual, procedente de la Oficina de Apoyo Judicial de Cartago, Valle del Cauca, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de la ciudad de Cali, Valle.

Las diligencias corresponden a la Acción Constitucional interpuesta por el señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ, en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDA Y TRABAJO.

Se radica al No. 2023-00108-00.

A conocimiento de la señora Juez.

Cartago, Valle del Cauca, agosto 09 de 2023.

---

Luz María González Díaz  
Secretaria.



## JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CARTAGO, VALLE

---

### JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

Cartago, Valle del Cauca, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que la solicitud de la referencia cumple con los requisitos del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá, se dispondrán las pruebas que sean conducentes y necesarias y se vincularán a las entidades que resulten involucradas en el presente trámite tutelar. Por lo tanto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO.

**SEGUNDO:** OFÍCIESE a las entidades COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, para que en un término de dos (02) días de contestación a la presente acción constitucional, pudiendo aportar o solicitar las pruebas que estime pertinentes.

**TERCERO:** Se VINCULARÁ por existir un interés legítimo en el resultado del proceso a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, a la señora SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA, coordinadora General de Convocatoria de Directivos Docentes y Docentes y a los aspirantes de la convocatoria para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directores y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA — Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 — Directivos Docentes y Docentes", para que en un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente notificación, se pronuncie al respecto de los hechos relacionados en la presente acción de tutela.



## JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CARTAGO, VALLE

---

**CUARTO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la notificación del presente trámite a los aspirantes de la convocatoria para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA — Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 — Directivos Docentes y Docentes", adjuntando copia de la demanda con sus anexos y de este auto para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le concede el término de dos (2) días.

**QUINTO:** NOTIFIQUÉSE este auto a las partes por el medio más idóneo posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**LUZ NELLY GUTIÉRREZ ARIZABALETA**

Cartago Valle, 8 de Agosto de 2023

Señores

JUZGADOS DEL CIRCUITO O DE IGUAL CATEGORÍA DE CARTAGO VALLE  
DEL CAUCA (REPARTO)  
CALLE 11 No. 4-29  
Cartago Valle del Cauca.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ASUNTO: Violación A Derechos Fundamentales.

ACCIONANTE: NOLBERTO OCAMPO VÈLEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD  
LIBRE

NOLBERTO OCAMPO VÈLEZ, identificada con el número de cedula [REDACTED] expedida en Toro Valle, [REDACTED], con el debido respeto por medio del presente escrito me permito imponer ante sus despacho ACCION COSTITUCIONAL DE TUTELA, en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en sus siglas CNSC, representada por JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ en su calidad de presidente o quien le corresponda por competencia y a la Universidad Libre mediante su representante legal, al momento de la notificación para que sean protegidos mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho a la Igualdad, Derecho al trabajo en condiciones Dignas, en ejercicio de la protección a mis derechos el cual se encuentran vulnerados por las siguientes consideraciones:

1. Me inscribí en junio de año 2022 al concurso docente y directivos docentes, en este periodo cargue los documentos como, entre ellos el Título de Master Universitario en Liderazgo y dirección de centros Educativos, (Anexo # 1), registrando los datos solicitados sobre la Convalidación del Título, por haber sido cursado en el extranjero, (anexo # 2). El 16 de junio del año 2023 se realiza la valoración de antecedentes y me indican que el Título de Master, no es válido porque no se encuentra convalidado, (Anexo # 3), inmediatamente hago la reclamación, adjuntando la Resolución de Convalidación, demostrando que si esta Convalidado, (Anexo # 5), pues en el instructivo para usuarios, no solicitan cargar la Resolución, sino, el título como se puede observar en el anexo # 2. El 4 de agosto del año 2023, me dan respuesta a la reclamación indicándome que es rechazada por que los documentos son extemporáneos. (Anexo # 4)
2. Aclaro señor Juez, que en la Reclamación estoy demostrando que el titulo si esta convalidado y como prueba adjunto la resolución # 012761 del julio 1 del año 2022, (Anexo # 5). no estoy adjuntando nuevos documentos para ser valorados, e insisto en que los datos de la resolución habían sido cargados a la plataforma desde el año 2022, en los plazos establecidos y que en la plataforma no se solicite adjuntar la resolución de convalidación, sino, el título, como se demuestra en el anexo # 2

3. En el instructivo del concurso se indica que los Títulos o actas de grado aportados por los aspirantes en el aplicativo SIMO, serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior, teniendo en cuenta para su puntuación la acreditación de Alta Calidad, (Anexo # 7), por tanto, considero que mi Título de Master, no fue verificado, ni en la plataforma, ni el sistema del Ministerio de Educación

### **PRETENCIONES:**

Con fundamento en los hechos anteriormente mencionados, solicito al señor Juez, me sean tutelados los derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho a la Igualdad, Derecho al trabajo en condiciones Dignas, y ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil admita como valido mi Título de Master en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, porque si estaba convalidado y me asignen el puntaje correspondiente, incluido el asignado por ser un programa acreditado el Alta Calidad, como lo indica la Resolución # 012761 de julio 1 de 2022, del Ministerio de Educación l y se me permita seguir con el proceso del concurso.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA**

1. Legitimación en la Causa

El Decreto 2591 que reglamenta el Artículo 86 de la Constitución Nacional y en especial el **Artículo 1º Objeto**. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala este Decreto

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

ARTICULO 8o. LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Se han vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO, a la IGUALDAD, al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y AL TRABAJO. Contenidos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política de Colombia.

### **COMPETENCIA**

Es el Juez Constitucional el encargado de conocer de la presente acción de Tutela

## PRUEBAS:

Anexo # 1. Copia impresa de la página de la plataforma SIMO, de la Inscripción al Concurso donde se registra el Título de Master en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos

Anexo # 2. Copia Impresa de la Plataforma SIMO, en al que cargue la información de la Convalidación de mi Título de Master Universitario en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, en junio del año 2022 y donde se demuestra que solicitan se cargue el título y no la resolución de convalidación.

Anexo # 3. Copia de la pagina de la plataforma SIMO, en la que indican que el Título de Master en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, no es válido, porque no se encuentra Convalidado.

Anexo # 4. Copia de la Respuesta de la reclamación, de parte de la Universidad Libre, en la que indica que mi prueba de la Convalidación del Título es extemporánea.

Anexo # 5. Resolución de Convalidación del Título de Master en Liderazgo y Dirección de centros Educativos

Anexo # 6. Copia impresa de la página del SIMO donde se esta el documento del diploma no valido por la CNSC – SIMO.

Anexo # 7. Copia de la pagina del Instructivo de la Plataforma SIMO, en la que indica que los Títulos Adjuntados por los participantes, serán verificados.

## NOTIFICACIONES

La Comisión Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No. 96-64 Piso 7. Bogotá DC. E-mail [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co).

La Universidad Libre en la Carrera 70 No. 53-40 **Bogotá** D.C. - Colombia Sede Bosque Popular PBX: 423 27 00 Ext. 1812 E-mail: [cleul.bog@unilivre.edu.co](mailto:cleul.bog@unilivre.edu.co)

Las más las recibiré en la [REDACTED] # [REDACTED] [REDACTED] # [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Respetuosamente,

NOLBERTO OCAMPO VÉLEZ  
CC. [REDACTED] Expedida Toro Valle